



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2019-MDSM/HRI/A

San Marcos, 15 de Enero de 2019.

### VISTO:

El Informe N° 020-2019-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal de esta Entidad, y el Informe Legal N° 004-2019-GAJ-MDSM, presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad mediante el cual informa sobre la solicitud de la Gerencia Municipal referente a la designación de responsable de acopiar información requerida con carácter coercitivo por las Entidades Públicas, así como la designación del responsable de atender información solicitada al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Inc. 6 del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el literal a) y b) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prescribe que son obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, "Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad" y "Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público";

Que, el numeral 85.2.2. del Artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 sobre colaboración entre entidades establece la obligación de las Entidades de proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares;

Que, mediante Informe N° 020-2019-GM/MDSM de fecha 09 de enero de 2019, el Gerente Municipal de esta Entidad solicita la designación del responsable de acopiar la información que requieran con carácter coercitivo las entidades públicas, como el Poder Judicial, Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú a la Sra. Margarita Elsa Romero Anaya, servidora municipal repuesta mediante medida cautelar. Asimismo, el Gerente Municipal recomienda se le encargue también de recabar la información requerida al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;



Margarita



# Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, mediante Informe Legal N° 004-2019-GAJ-MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad respecto a la solicitud de designación del responsable de acopiar información requerida con carácter coercitivo por las Entidades Públicas, así como la designación del responsable de atender información solicitada al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que se proceda a la designación debiéndose emitir el acto resolutivo respectivo;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a la Srta. **MARGARITA ELSA ROMERO ANAYA**, como Responsable de Acopio de Información y Diligenciamiento de la información requerida con carácter coercitivo por las Entidades Públicas: Poder Judicial, Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** a la Srta. **MARGARITA ELSA ROMERO ANAYA**, como Responsable de entregar información de acceso público al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

**ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE** sin efecto legal cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
  
Ing. Christian John Palacios Laguarda  
ALCALDE